Neiva, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE : AYDEE CASANOVA
DEMANDADO : ANA RUTH PARDO RIOS
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2017-00566-00

Seria del caso dar trámite al escrito de **INCIDENTE DE NULIDAD** que eleva la demandada **ANA RUTH PARDO RIOS**, sin embargo, advierte el despacho que la causal de nulidad invocada no se encuentra inmersa taxativamente en el artículo 133 del Código General del Proceso, de esta manera, analizadas las actuaciones dadas dentro del trámite del proceso, se advierte que no es procedente acceder a lo peticionado.

Así las cosas, se DENIEGA el Incidente de Nulidad propuesto por la demandada por IMPROCEDENTE, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR por **IMPROCEDENTE** el Incidente de Nulidad propuesto por la demandada, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- */Amp.-*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 086 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO